



1 tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

2 escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

3 una por la cual conste la de CONSTITUCION DE

4 COMPANIA, al tenor de las siguientes cláusulas:

5 CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES: Otorgan la presente

6 escritura pública las siguientes personas: a)

7 Licenciado PEDRO W. ALVARADO RODRIGUEZ, ecuatoriano,

8 soltero, estudiante, mayor de edad, con domicilio y

9 residencia en esta ciudad; b) ZOILA MODESTA CEDENO DE

10 MIELES, ecuatoriana, casada, mayor de edad, empleada

11 con domicilio y residencia en esta ciudad, CECILIA

12 DEL CARMEN ROSERO TENORIO, ecuatoriana, soltera,

13 mayor de edad, empleada, con domicilio y residencia

14 en esta ciudad de Guayaquil, d) PATRICIO CUNALATA

15 PIMENTEL, ecuatoriana, casado, mayor de edad,

16 empleado, con residencia y domicilio en esta ciudad;

17 e) ARACELY TERESA RIVERA DE DAVILA, ecuatoriana,

18 casada, mayor de edad, empleada, con domicilio y

19 residencia en esta ciudad. Todos intervienen por sus

20 propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE

21 VOLUNTAD: Los otorgantes manifiestan que es su

22 voluntad asociarse para emprender en operaciones

23 mercantiles, uniendo para el efecto sus capitales y

24 participar de sus utilidades, constituyendo una

25 Compañía anónima que se regirá por las disposiciones

26 constantes en la Ley de Compañías en vigencia, el

27 Código de Comercio y el Estatuto Social que se

28 inserta a constitución: ESTATUTO SOCIAL DE LA

1 COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO; DE LA DENOMINACION SO-

2 CIAL, DOMICILIO, PLAZO O DURACION, OBJETO SOCIAL Y

3 CAPITAL SOCIAL; ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SO-

4 CIAL: Con el nombre de CONSTRUCTORA "ARQDOS S.A." se

5 constituye esta compañía anónima.- ARTICULO SEGUNDO:

6 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es

7 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

8 República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o

9 sucursales en cualquier otro lugar de la República

10 del Ecuador o en país extranjero, por resolución

11 tomada en Junta General de Accionistas.- ARTICULO

12 TERCERO: DURACION: EL plazo de duración de la

13 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de

14 la inscripción del contrato social en el Registro

15 Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo este plazo

16 ser ampliado o reducido por resolución tomada en Jun-

17 ta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO; OBJETO:

18 La Compañía se dedicará: Primero- Al diseño de obras

19 de arquitectura e Ingeniería Civil; Segundo.- A la

20 construcción de diseños propios ajenos de obras de

21 Arquitectura e ingeniería Civil; Tercero.- A activi-

22 dades de mandato, promoción y venta, y gestiones

23 inmobiliarias; Cuarto.- Importación de

24 materiales, maquinarias, partes y accesorios, y

25 otros objetos o elementos, relacionados con la

26 actividad constructora de la Compañía, celebrando

27 para el cumplimiento de su objetivo todos los

28 contratos permitidos por la legislación ecua



● TARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 toriana.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El capital social

2 de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES

3 (s/ 500.000,00) divididos en quinientas acciones

4 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

5 ARTICULO SEXTO; AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la

6 sociedad podrá ser aumentado por resolución de Junta

7 General de Accionistas. En todo caso, y en proporción

8 al capital suscrito se preferirá a los accionistas

9 para la suscripción de nuevas acciones.- Sólo a falta

10 de interés en ello por parte de estos accionistas,

11 transcurrido el plazo establecido por Ley, se

12 admitirá a otras personas.- CAPITULO SEGUNDO;

13 ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta

14 General es el órgano supremo de la compañía y estará

15 formada por los accionistas convocados y reunidos con

16 sujeción a la Ley. Será instalada y presidida por el

17 Presidente de la compañía y actuará como Secretario

18 el Gerente de la misma.- Las Juntas Generales,

19 ordinarias y extraordinarias, se reunirán siempre en

20 el domicilio principal de la compañía, salvo lo

21 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley

22 de Compañías; caso contrario adolecerán de nulidad.-

23 Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo

24 menos una vez al año, dentro de los tres meses

25 posteriores a la finalización del ejercicio

26 económico de la compañía, para considerar los asuntos

27 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del

28 Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el  
2 orden del día, señalando en la convocatoria. La Junta  
3 General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión  
4 y remoción de los administradores y más Miembros de  
5 los Organismos de Administración creados por los  
6 Estatutos, aun cuando el asunto no figure en el orden  
7 del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
8 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los  
9 asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO  
10 OCTAVO.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria,  
11 será convocada por el Presidente o el Gerente de la  
12 Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de  
13 mayor circulación en el domicilio principal de la  
14 compañía con ocho días de anticipación por lo menos  
15 al fijado para su reunión, sin perjuicio de los  
16 dispuesto en el Artículo Doscientos veintiseis de la  
17 Ley de Compañías.- La convocatoria señalará el lugar;  
18 día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución  
19 sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será  
20 nula.- En caso de urgencia los Comisarios pueden  
21 convocar la Junta General.- ARTICULO NOVENO.- Si la  
22 Junta General no pudiere reunirse en primera  
23 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
24 Segunda Convocatoria, la que no podrá demorarse más  
25 de treinta días al de la fecha fijada para la  
26 primera reunión.- La Junta General no podrá  
27 considerarse válidamente constituida para  
28 deliberar en primera convocatoria si no está

1 representada, por los concurrentes a ella, por lo

2 menos la mitad del capital pagado.- Las Juntas

3 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el

4 número de accionistas presentes.- Se expresará en

5 este sentido en la convocatoria que se haga.- En la

6 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto

7 señalado en la primera.- ARTICULO DECIMO.- No

8 obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la

9 Junta se entenderá convocada y válidamente

10 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar

11 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

12 asunto siempre que esté presente todo el capital

13 social pagado y los asistentes acepten por unanimidad

14 la celebración de la Junta.- Podrán los mismos

15 oponerse a la discusión de los asuntos de los cuales

16 no se consideren suficientemente informados.-

17 ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

18 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a)

19 Nombrar y remover al Presidente, Gerente y

20 Comisarios; b) Conocer, aprobar o rechazar las

21 cuentas, balances e informes previos de los

22 Comisarios; c) Resolver acerca de la

23 distribución de las utilidades y beneficios

24 sociales y fijar las reservas legales; d) Acordar el

25 aumento o reintegro del capital social.- Este

26 último, cuando el mismo disminuya en un

27 cincuenta por ciento o más del capital social

28 y la totalidad de las reservas a fin de evitar la



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 liquidación de la Compañía; e) Reformar los  
 2 estatutos; f) Acordar la disolución y liquidación de  
 3 la compañía; g) Autorizar la venta, permuta, hipoteca  
 4 de los bienes de la sociedad; h) Deliberar y resolver  
 5 sobre el asunto constante en la convocatoria que le  
 6 fuera sometida a su consideración por los  
 7 administradores, Comisarios o cualquier accionista;  
 8 i) Interpretar estos estatutos y resolver los demás  
 9 asuntos que no estuvieren previsto, que los que por  
 10 la Ley y estos Estatutos le corresponden; j) No podrá  
 11 autorizarse que ninguno de los accionistas ni  
 12 administradores o representantes legales de la  
 13 Compañía, otorgue fianza a favor de terceros a nombre  
 14 de la Compañía.- CAPITULO TERCERO; ADMINISTRACION Y  
 15 REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO;  
 16 ADMINISTRADORES.- La administración de la Compañía se  
 17 efectuará a través del Presidente y el Gerente que  
 18 serán nombrados por un período de cinco años pudiendo  
 19 ser reelegidos indefinidamente. Podrán no ser  
 20 accionistas de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO;  
 21 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del  
 22 Presidente de la Compañía: Uno) Ejercer  
 23 individualmente la representación legal de la  
 24 Compañía, pudiendo por lo mismo intervenir en todos  
 25 sus actos y contratos y suscribir los mismos; Dos)  
 26 Administrar de acuerdo con la Ley y estos Estatutos  
 27 la Compañía y sus negocios; Tres) Cuidar de la buena  
 28 marcha de la Compañía y que sus empleados cumplan con

1 sus obligaciones, contratar a éstos, fijarles sueldos  
2 y removerlos; Cuatro) Convocar, presidir y dirigir  
3 las sesiones de la Junta General de Accionistas;  
4 Cinco) Suscribir con el Gerente los Libros de Actas,  
5 y Accionistas y los Títulos de acciones; Seis)  
6 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas  
7 conforme a la Ley y estos Estatutos; y, de manera  
8 particular, cuando conozcan que el capital de la  
9 Compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se  
10 la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el  
11 Artículo Doscientos once de la Ley de Compañías.

12 ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

13 Son atribuciones del Gerente de la Compañía: A)  
14 Ejercer la representación legal de la Compañía,  
15 individualmente: B) Convocar a las Juntas Generales  
16 de Accionistas conforme a la Ley, estos Estatutos, y,  
17 de manera particular, cuando conozcan que el capital  
18 de la Compañía, ha disminuido a fin de que resuelva  
19 si se la pone en liquidación conforme a lo dispuesto  
20 en el Artículo Doscientos once de la Ley de  
21 Compañías; C) Suscribir con el Presidente los Libros  
22 de Actas, Acciones y Accionistas de la Compañía y los  
23 Títulos de Acciones; D) Ejercer las demás  
24 atribuciones y facultades que le impone la Ley y  
25 estos Estatutos; E) Reemplazar al Presidente en  
26 casos de falta o ausencia temporal del mismo.-

27 CAPITULO CUARTO: ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta

28 General de Accionistas nombrará un Comisario

Principal y uno Suplente, reelegibles, quienes dura-

rán cinco años en sus funciones, las que están de-

terminadas en la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO: BA-

LANCES.- Anualmente el Presidente presentará dentro

de los tres primeros meses del año, el Balance Ge-

neral Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, la

propuesta de distribución de los beneficios y la Me-

moria explicativa de la gestión y situación econó-

micos y financiera de la Compañía.- Un ejemplar se

entregará a los Comisarios quienes dentro de quince

días a la entrega formularán un informe especial con

las observaciones y sugerencias que consideren per-

tinentes, que serán entregados al Administrador, para

conocimiento de la Junta General.- Toda esta documen-

tación estará a disposición de los accionistas en la

oficina de la Compañía para su conocimiento y estudio

por lo menos quince días antes de la fecha de la Jun-

ta General que deba conocerlos. ARTICULO DECIMO SEP-

TIMO; FONDO DE RESERVA.- La Junta General de Accio-

nistas al tiempo de acordar la distribución de la

utilidad segregará de ellas una cantidad no menor del

diez por ciento, destinada a formar el fondo de re-

serva legal, hasta completar por lo menos una can-

tidad equivalente al cincuenta por ciento del capital

social, o mayor si la Junta General de Accionistas

así lo acordare.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLU-

CION.- Son causas de disolución de la Compañía:

a) Las que determinan las Leyes de la



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 materia; b). El acuerdo de los accionistas conforme lo

2 dice la Ley de Compañías.- Disuelta la Compañía, se

3 procederá a su liquidación.- La Junta General

4 designará a un Liquidador, quien en el cumplimiento

5 de sus obligaciones obrará con sujeción a lo

6 dispuesto en la Ley de Compañías, y, por lo dispuesto

7 en la Junta General de Accionistas, en lo que no se

8 oponga a ella.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DURACION DE

9 LOS PERIODOS DE FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados

10 en estos Estatutos, para el ejercicio de las diversas

11 funciones se contarán a partir de las fechas de

12 inscripción de los nombramientos en el Registro

13 Mercantil, y los funcionarios, administradores,

14 Liquidadores y Comisarios de la Compañía, continuarán

15 en el ejercicio de sus cargos, hasta ser legalmente

16 reemplazados, aún cuando estuviere vencido el Plazo

17 para el que fueron nombrados.- CLAUSULA TERCERA:

18 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: El capital de la

19 Compañía ha sido íntegramente suscrito, y pagado de

20 la siguiente manera: El Licenciado PEDRO W. ALVARADO

21 RODRIGUEZ, ha suscrito CIENTO acciones ordinarias y

22 nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado el

23 veinte y cinco por ciento de su valor en numerario,

24 esto es, la cantidad de veinte y cinco mil sucres, la

25 señora ZOLLA MODESTA CEDENO DE MIELES, ha suscrito

26 CIENTO acciones ordinarias y nominativas de un mil

27 sucres cada una, y ha pagado el veinte y cinco por

28 ciento de su valor en numerario esto es la cantidad



1 (firmado) . firma ilegible Abogado VIRGILIO JARRIN

2 ACUNZO:- Registro Número Mil cincuenta y siete.-

3 (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi

4 Registro formando parte de la presente escritura, los

5 certificados de no Adeudar al Fisco y el Bancario.-

6 Los comparecientes me presentaron sus respectivos

7 documentos de Identificación personal.- Leída que fué

8 la presente escritura, por mí, la Notaria de

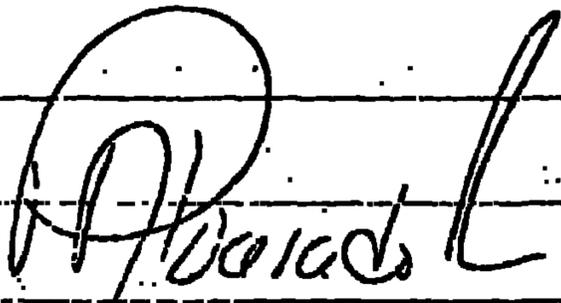
9 principio a fin y en alta voz a los otorgantes, éstos

10 la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se

11 afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y

12 conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- EMENDADOS

13 de Septiembre , Gerente. VALF. 

14  
15  
16 

17  
18 TITO. PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ

19 CI# 0902180613

20 CI# 185462

21 CV# 002-202

22 

23 SRA. ZOILA MUESTRA CEREZO DE VIELES

24 CI# 0902245356

25 CI# 004055

26 CV# 040-069

27  
28



**BANCO DEL PACIFICO**

**MATRIZ**

Nº 01282

Nº. CTA. N-.....

GUE AGOSTO 29/85

Lugar y Fecha

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

PEDRO W. ALVARADO RODRIGUEZ	S/. 25.000,00
ZOILA MODESTA CEDEÑO DE MIELES	25.000,00
CECILIA DEL CARMEN ROSERO TENORIO	25.000,00
PATRICIO CUNALATA PIMENTEL	25.000,00
ARACELY TERESA RIVERA DE DAVILA	25.000,00
	<hr/>
	S/. 125.000,00

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**CONSTRUCTORA ARQDOS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

**BANCO DEL PACIFICO**

  
Firma Autorizada

smc.

# MATRIZ

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

Yo, Virgilio Jarrin Acunzo a usted solicito se sirva extender una certificación con la que conste que la señorita CECILIA DEL CARMEN ROSERO TENORIO no es deudora al Fisco.

Atentamente,

C.C. 090770365-6

C.T. 292949

AB. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

C.V. 257-278

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GU.

CERTIFICA Que la señorita *Cecilia Rosero Tenorio*

posee el documento de identidad No. *0907703656*

no tiene adeudos impuestos en esta Jefatura el día *20* de *Agosto* del año *1985*

PEDRO P. TORRES M.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Esc. Merced Arroyo  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

JEF. PROV. GUAYAS

Esc. Don...  
Jefe de Cartera

055190

055190  
3

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

Yo, Virgilio Jarrin Acunzo a usted solicito se sirva extender una certificación con la que conste que la señora ZOILA MODESTA CEDENO CELLAN DE MIELES, no es deudora al Fisco.

Atentamente,

C.C. 09-02245356

AB. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

C.T. 004055

040-069

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

la señora Zoila Cedeno Cellan

Cédulas de Identidad No 0402245356

004055

20

20 de AGO 20 1985

PEDRO P. TORRES A.

SEF. PRIN. RECAUD. GUAYAS

SEF. PRIN. RECAUD. GUAYAS

SEF. PRIN. RECAUD. GUAYAS

SEF. PRIN. RECAUD. GUAYAS

# MATRIZ

05519  
3

1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

2 Yo, Virgilio Jarrín Acunzo a usted solicito se sirva extender una certifi-  
3 cación con la que conste que la señora ARACELY TERESA RIVERA YAGUAL DE DA-  
4 VILA, no es deudora al Fisco.

5 Atentamente,

C.C. 0902192038

6 *Virgilio Jarrín Acunzo*  
7 ab. Virgilio Jarrín Acunzo

C.T. 004065

C.V. 247-214

11 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL G.

12 CERTIFICA que la señora *Aracely Rivera Yagual*

13 poseedora ... de las Cédulas de Identidad No. *0902192038*

14 tario No. *C.0.7.6.5* ... Agosto AGO 20 1985

15 Guayaquil, a ... 20...

17 PEDRO P. TORRES MA

*[Signature]*  
Jefe de Cartera

23 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

*[Signature]*  
Econ. Mariana Arias Soriano  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

# MATRIZ

1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

2 Yo, Virgilio Jarrín Acunzo a usted solicito se sirva extender una certi-  
3 ficación con la que conste que el señor HUGO PATRICIO CUNALATA PIMENTEL,  
4 no es deudor al fisco.

5 Atentamente, C.C. 0905293064

6 *[Handwritten Signature]* C.T. 004056

7 AB. VIRGILIO JARRIN ACUNZO C.V. 025-024

8 REMISO 4190

9  
10 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,  
11 CERTIFICA Que ... señor ... *Hugo Patricio Cunlata Pimentel*

12 poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. *0905293064*

13 serie No. *004056* no adeuda impuestos en esta Jefatura

14 Guayaquil, a *20* de *Ago* de *1985*

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*[Handwritten Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

2 Yo, Virgilio Jarrín Acunzo a usted solicito se sirva extender una certi-  
3 ficación con la que conste que el señor PEDRO WILFRIDO ALVARADO RODRI-  
4 GUEZ no es deudor al fisco.

5 Atentamente, C.C. 090218461-3  
6 *Virgilio Jarrin Acunzo* C.T. 185462  
7 AB. VIRGILIO JARRIN ACUNZO C.V. 002-202

8  
9  
10 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,  
11 CERTIFICA Que... señor ... *Pedro W. Alvarado Rodriguez*

12 poseedor... de las Cédulas de Identidad No. *090218461-3* Tribu-  
13 taria No. *12-1112* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha  
14 *Guayaquil, a 20 de Agosto de 1981*

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*[Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

7

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Cecilia del Carmen Rosero Tenorio*

SRA. CECILIA DEL CARMEN ROSERO TENORIO

CI# 09070365-6

CI# 090949

CV# 957-978

*Patricio Cimalata Pimentel*

SR. PATRICIO CIMALATA PIMENTEL

CI# 0905293064

CI# 004056

CV# 025-024

*Aracely Teresa Rivera de Davila*

SRA. ARACELY TERESA RIVERA DE DAVILA.

CI# 0902192038

CI# 004065

CV# 247-214

*Dr. Norma Slay de Jorjés*



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-



*Dr. Norma Day de Jorás*  
Dra. NORMA PLAZA  
NOTARIA

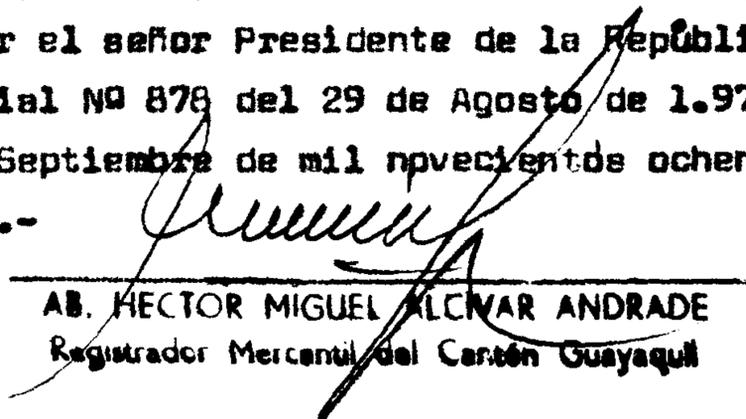
RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 85-2-1-1-01983 de la Superintendencia de Compañías de fecha 13 de Septiembre de 1.985, al margen de la matriz de fecha 2 de Septiembre de 1.985.- Guayaquil, 16 de Septiembre de 1.985.

*Dr. Norma Day de Jorás*

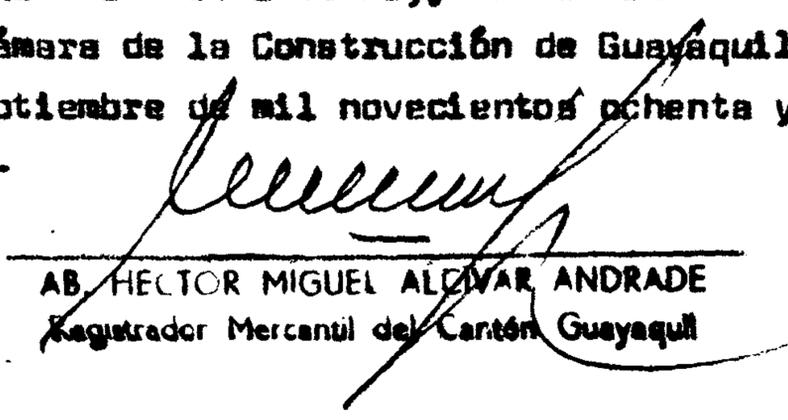
**C e r t i f i c o :** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 85- 2 - 1 - 1 - 01983, dictada el 13 de Septiembre de 1.985, por el Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía denominada "CONSTRUCTORA ARQDOS S. A.", de fojas 17.149 a 17.169, número 1.246 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.690 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil C. S. P.

t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG- 85 **10253**

0 20

Guayaquil, octubre 23 de 1985

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "CONSTRUCTORA ARQDOS S.A."

Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL

ptb